



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-016-3-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas del día uno de marzo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada por [REDACTED]  
quien manifiesta ser apoderado [REDACTED]

[REDACTED] solicitud que fue remitida por el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, recibida en esta oficina el día veinte de enero del presente año, mediante la cual requiere:

- Informe en el cual se detalle las referencias de todos aquellos procesos y diligencias en los cuales la institución que represento, actúa como actor, tercero o demandado.

CONSIDERANDO:

I) En fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno se emitió resolución UAIP-RES-016-2-2021, por medio de la cual se admitió la solicitud de información teniendo en cuenta la subsanación efectuada mediante correo electrónico de fecha veintinueve de enero del presente año, la cual entre varios puntos, delimitó la solicitud de información de los procesos y Diligencias que este Ministerio tiene vigentes y que corresponden al periodo desde dos mil doce a la fecha de la subsanación.

En dicha resolución, se aclaró además que la petición también fue trasladada mediante correo electrónico de fecha ocho de febrero del año en curso, a los Oficiales de Información de la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, para que den respuesta según su ámbito de competencia.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se trasladó la solicitud de información MH-2021-016 a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Tesorería y al Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas.

En respuesta la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió nota de referencia DAJ/N-092/DV/2021, de fecha nueve de febrero del presente año, informando:

*"Sobre lo solicitado, se informa que se ha verificado en el Sistema de Gestión Jurídica, en los Registro de Libros de Entrada y Salida de Correspondencia, en los archivos de gestión del*





## MINISTERIO DE HACIENDA

personal secretarial y técnico, así como en el archivo general que al efecto lleva esta Dirección, y no se han encontrado registro de procesos, solicitudes o trámites a nombre de [REDACTED] en el periodo requerido”.

El Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, emitió respuesta mediante nota de referencia PRESI/015/2021, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno y expresó:

*“Al respecto, se informa que según los registros de este Tribunal, en relación al citado período, no se encuentran trámites de recursos de apelación en proceso incoados por [REDACTED] tampoco en los que el [REDACTED] haya actuado como tercero. Constatándose únicamente el recurso de apelación [REDACTED] interpuesto en fecha diecisiete de mayo del año dos mil catorce, del cual se emitió sentencia, habiéndose notificado [REDACTED] el día doce de noviembre del año dos mil veinte”.*

La Dirección General de Tesorería, remitió respuesta por medio de correo electrónico de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, en el cual se adjuntan respuestas de varias oficina de la misma Dirección, reportando los siguientes casos activos:

- a. La División de Recaudaciones, reporta como pendiente el pago [REDACTED] en el registro de datos en el proceso de percepción de impuestos celebrado entre la DGT y [REDACTED] según nota [REDACTED] de la cual adjuntaron copia digital.
- b. La División de Fondos Ajenos en Custodia, reporta un registro de caso activo [REDACTED] [REDACTED] fue recibido por medio del Oficio No. [REDACTED] el cual se encuentra a la orden y disposición de la Cámara Primero de lo Laboral de San Salvador.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 6 literal a), 36 literal a), 72 literales b y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2, párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I. CONCÉDESE ACCESO al solicitante, a las respuestas emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Tesorería y el Tribunal de Apelaciones de Impuestos Internos y de Aduanas.





0000040

## MINISTERIO DE HACIENDA

- II. DETERMÍNASE el costo de reproducción de la información en quince centavos de dólar (\$0.15), los cuales deberán ser cancelados previo a la entrega de la información.
- III. ACLÁRESE al solicitante, que la información a la cual se concede acceso está clasificada como información confidencial, por lo que su entrega se realizará en la Unidad de Acceso a la Información Pública, previa identificación del solicitante o de persona debidamente autorizada para retirarla.
- IV. NOTIFIQUESE.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

